



RESOLUCIÓN N° 264-2023-FCI/UNACH
Chota, 26 de setiembre de 2023

VISTOS:

Formato único de trámite – FUT N° 635 del bachiller Jhamelin Aracely Medina Zambrano; de fecha 08 de setiembre de 2023, Memorandum N° 401-2023- UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 12 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración;

Que, conforme lo establece el inciso 6.5) del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, son fines de la Universidad: “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, el artículo 48° de la norma citada en el párrafo precedente, establece que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220 en su artículo 45° establece que: “la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1. Grado de Bachiller, requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de Investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa”, concordante con el artículo 106° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que determina los requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller, entre ellos, especifica b) Aprobación de un trabajo de investigación;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, estipula que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional ..., así mismo, en el artículo 49° del mismo cuerpo normativo, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden;





RESOLUCIÓN N° 264-2023-FCI/UNACH
Chota, 26 de setiembre de 2023

Que el capítulo V de la Ley Universitaria, referido a la organización académica, en su artículo 31° establece dentro de su régimen académico, la creación de las Unidades de Investigación. El artículo 37° referido a las funciones y dirección de la Unidad de Investigación, establece que la Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de Doctor;

Que, la Ley del Procedimiento General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Asimismo, el inciso b) del artículo 12° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, textualmente señala: Para la obtención del Grado Académico, los ingresantes a la UNACH, después de la dación de la ley universitaria 30220, es obligatorio la elaboración, sustentación y aprobación de un trabajo de investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2019-UNACH, de fecha 30 de setiembre del 2019, establece que, una vez concluida satisfactoriamente con el plan de estudios correspondiente, se les otorgará el bachiller automático a los alumnos ingresantes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ciclos académicos 2014-II, 2015-I y 2015-II, sin las exigencias de los requisitos previstos en el numeral 45.1, 45.4 y 45.5 del artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220; y que la obtención del Grado de bachiller y Título Profesional para los alumnos ingresantes el 2016 de la Universidad nacional Autónoma de Chota, se realizará en estricto cumplimiento a lo exigido en el artículo 45° de la Ley Universitaria;

Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 336-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga al Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, atribuciones del Decano, inciso a) Presidir el Consejo de Facultad. b) Dirigir administrativamente la Facultad. c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado. d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria Ley N° 30220. **e) Proponer al Consejo de Facultad la designación de los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado.** f) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley Universitaria Ley N° 30220. g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe anual de Gestión. h) Designar al Secretario Académico de la Facultad. i) Ejercer la gestión económica y financiera de la facultad, de acuerdo con la Ley Universitaria Ley N° 30220. j) Transparentar la gestión académica y financiera de la facultad a través del portal electrónico institucional. k) Promover y gestionar los procesos de licenciamiento, autoevaluación con fines de mejora y de acreditación de la(s) carrera(s) de la facultad. **l) Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la**





RESOLUCIÓN N° 264-2023-FCI/UNACH
Chota, 26 de setiembre de 2023

facultad. m) Promover y desarrollar el sistema de tutoría y consejería académica entre docentes y estudiantes. n) Informar al tribunal de honor situaciones o actos en que incurran docentes, estudiantes de la facultad, consideradas faltas señaladas en la Ley Universitaria Ley N° 30220 y los reglamentos específicos. o) Todas las demás, que señale el Reglamento General y Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga a la Dra. Ing. Martha Gladys Huamán Tanta como Sub Coordinador de la de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, mediante Resolución N° 141-2020-FCI/UNACH, de fecha 14 de diciembre de 2020, se aprueba el Reglamento Específico del Proyecto y Tesis de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución N° 295-2021-FCI/UNACH, de fecha 05 de octubre de 2021, se **modifica** el artículo 12° del Reglamento Específico del Proyecto y Tesis de Investigación (REPTI) de la EPIC, aprobado por Resolución N° 141-2020-FCI/UNACH de fecha 14 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2022-UNACH, de fecha 03 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022;

Que, mediante Resolución de Coordinación N° 149-2022-FCI/UNACH, de fecha 06 de junio de 2022, se **modifica** la resolución N° 141-2020-FCI/UNACH, de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba el Reglamento Específico del Proyecto y Tesis de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 095-2023-UNACH, de fecha 03 de febrero de 2023, se aprueba el Calendario Académico 2023-I y 2023-II de las cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente solicita la modificación del jurado de proyecto de tesis titulada **"EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD DE MANO DE OBRA EN LOSAS ALIGERADAS CON 20 cm DE ESPESOR, EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, CHOTA"**, integrada por: Mg. Ing. Víctor Hugo Sánchez Terrones (**Presidente**), Mg. Lic. Elmer Walmer Vásquez Bustamante (**Secretario**), Mg. Ing. Miguel Ángel Silva Tarrillo (**Vocal**) y Dra. Ing. Carmen Rosa Cárdenas Rosales (**Accesitario**); además se designa como **asesor** de dicho proyecto de tesis al Msc. Ing. Luis Fernando Romero Chuiquilín; siendo necesario para ello modificar la Resolución de Coordinación N° 170-2020-FCI/UNACH, de fecha 30 de diciembre de 2020, de acuerdo al Memorándum N° 401-2023- UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 12 de setiembre de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 401-2023- UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez en calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, encarga al Mg. Fis. Elmer Walmer Vásquez Bustamante Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería la elaboración de la resolución de coordinación modificando la Resolución N° 170-2020-FCI/UNACH, de fecha 30 de diciembre de 2020;

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : **MODIFICAR** la Resolución N° 170-2020-FCI/UNACH, de fecha 30 de diciembre de 2020, de acuerdo al Memorándum N° 401-2023- UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 12 de setiembre de 2023, debiendo registrarse como:





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN N° 264-2023-FCI/UNACH
Chota, 26 de setiembre de 2023

- Mg. Fis. Elmer Walmer Vásquez Bustamante (Presidente)
 - Mg. Ing. Miguel Ángel Silva Tarrillo (Secretario)
 - Dra. Ing. Carmen Rosa Cárdenas Rosales (Vocal)
- Asesor:** Msc. Ing. Luis Fernando Romero Chuiquilín.

quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO : **COMUNICAR**, la presente resolución en el Vicepresidente de Investigación de la UNACH, Unidad de Investigación de la FCI, Sub Coordinador de Escuela, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.

ARTÍCULO TERCERO : **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutorio y/o administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez
Coordinador FCI-UNACH


Mg. Fís. Elmer Walmer Vásquez Bustamante
Secretario Académico(e) EPIC-UNACH

C.C
Vicepresidente de Investigación
Escuela Profesional
Unidad de Investigación
Sec. Académica FCI
Asesor
Interesado
Archivo